

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de estacapital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Administración económica.

INTERVENCIÓN.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 11 del mes de Enero de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Jacinto Saenz Nayera.....	Madrid.....	Rústica.....	Colmenarejo.....	Clero.	200
Pedro Gibaja.....	Alcobendas.....	"	Alcobendas.....	"	7'65
Facundo Saez.....	Aravaca.....	"	Aravaca.....	"	25'75
Francisco García Pozo.....	Alcobendas.....	"	Alcobendas.....	"	5'25
"	"	"	San Sebastian.....	"	5'25
Casto Castellanos.....	Griñon.....	"	Griñon.....	"	10'05
"	"	"	"	"	11
"	"	"	"	Estado.	9
"	"	"	"	"	7'10
Felipe Gomez.....	Colmenar de Oreja.....	"	Colmenar.....	"	100
					25

Madrid 26 de Diciembre de 1878.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 12 del mes de Enero de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Francisco García.....	Madrid.....	Rústica.....	Acebeda.....	Clero.	11'25
"	"	"	"	"	6'25
Tomás Gree.....	"	"	Aravaca.....	"	10
"	"	"	"	"	43'13
"	"	"	"	"	9'33
Agustin Monreal.....	San Agustin.....	"	San Agustin.....	"	43'38
Clemente Pascual.....	"	"	"	"	57'50
"	"	"	"	"	3'63
"	"	"	"	"	12'75
Felipe Gomez.....	Colmenar de Oreja.....	"	Colmenar.....	Estado.	14'73
					25

Madrid 27 de Diciembre de 1878.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 19 del corriente, dice á esta Administración lo que sigue:

«Este Centro Directivo viene observando que en los procedimientos ejecutivos seguidos en algunos casos para hacer efectivos débitos resultantes á hacendados forasteros, comprendiendo en su acepción más genérica bajo esta denominación á los contribuyentes no vecindados en el punto á que corresponden los recibos en descubierto, por abusiva intemperancia dada á la última parte del artículo 22 de la instrucción reformada de 3 de Diciembre, se prescinde de ha-

cho del apremio de segundo grado por considerarle irrealizable, simplificando las formalidades precisas al procedimiento administrativo y reduciéndole á su misma expresión con perjuicio del interés privado y conculcación de las reglas establecidas por el derecho constituido.

Mientras un contribuyente de los llamados hacendados forasteros, vista la clase 8.ª del convenio con el Banco, no haya solicitado y obtenido domiciliarse el pago de sus cuotas en punto distinto del en que deba contribuir, el procedimiento ha de seguirse, siempre que sea posible, en la misma forma que si se tratara de un contribuyente vecino, sin que en nin-

gun caso puedan tolerarse otras diferencias que las que establece la instrucción en cuanto á la forma de notificar á los primeros ciertos y determinadas providencias de capital importancia en el curso del apremio.

Determinando el art. 9.º de la referida instrucción que la contribución, en lo relativo al impuesto territorial, recae sobre los productos del año en que deba realizarse el pago; que de éste son responsables la persona ó personas que perciban dichos productos líquidos, y que será exigido del que tenga la posesión material de la finca; y completándose en el 10, que á falta de propuesta no se exigirá

la cantidad total al arrendatario, colonato ó inquilino, comprenderá V. S. sin esfuerzo que en sólo muy contados casos existirá la material imposibilidad de personar el procedimiento y la necesidad de acudir á la anormal forma de notificación mareada en la última parte del art. 22.

La doctrina expuesta no está basada en apreciaciones más ó menos exactas; se funda en reglas preestablecidas, por cuyo cumplimiento ha de velar la autoridad de V. S.

Y entiéndase bien que la notificación queda hecha y produce todos sus efectos legales entregando las respectivas papeletas al deudor, á cualquiera individuo

de su familia ó servicio, y á falta de todos éstos y en seguida diligencia, tomando por testigos del hecho á dos vecinos, con arreglo á los artículos 17 y 22, y sin que los nuevos apremios puedan dejar de seguirse gradual y sucesivamente, sin emplear los de segundo y tercer grado, hasta que se hayan apurado los trámites de los anteriores, con sujecion al repetido artículo 17 y al 64 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Al efecto, si el embargo y venta de bienes muebles semovientes y frutos que constituye el segundo del procedimiento, no puede intentarse ni llevarse á cabo por no haberlos dentro de la jurisdiccion de la autoridad económica de la provincia, ó como se ha llegado á pretextar, en la del Alcalde que interviene en la ejecucion, como de ello no puede prescindirse, puesto que con notoria infraccion de la ley vigente se llegaría al 3.º sin haber apurado aquel, siempre que sea conocido el domicilio del deudor forastero y dada la condicion expresada, en cumplimiento del último párrafo del art. 90, se expedirá el oportuno certificado para que por la

competente autoridad del territorio en que reside se siga la ejecucion por delegacion en dicha parte ó período, devolviéndola aquella á la iniciadora ultimado que sea, y siguiéndose un procedimiento análogo cuando los bienes radiquen en la provincia, pero en distinto pueblo del en que actué el comisionado.

Del recibo de la presente circular, que cuidará V. S. de hacer pública por medio de su insercion en el BOLETIN OFICIAL y de comunicar á los Alcaldes y Delegados del Banco, dará V. S. cuenta á correo vuelto, encargándole la Direccion su más exacto cumplimiento.»

Lo que se inserta en el BOLETIN para conocimiento de los Alcaldes, Recaudadores y demás á quienes interesa.

Madrid 27 de Diciembre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Cédulas personales.

El día 2 del próximo mes de Enero se dará principio en esta capital á la distri-

bucion y cobranza á domicilio de las cédulas personales, correspondientes al actual año económico, esperando esta Administracion de los interesados á quienes la ley obliga á proveerse de los indicados documentos, no pongan obstáculo en adquirirlos de los cobradores encargados de su distribucion, si no quieren incurrir en la penalidad que establece la instrucion de 27 de Julio de 1877.

Los cobradores de distrito irán acompañados de un guardia municipal y provistos de un certificado en el que acrediten su cargo, cuyo documento presentarán siempre que se les exija con el objeto de identificar su personalidad.

Los individuos que necesiten proveerse de cédula personal antes que les toque el turno en la distribucion, podrán acudir por escrito en papel simple á la Oficina respectiva, que se halla establecida en la calle de Isabel la Católica, número 10, cuarto principal derecha, ó á esta Administracion económica, designando la clase de cédula que le corresponda, su nombre, naturaleza, edad, estado, profesion y residencia habitual, cu-

yas dependencias cuidarán de servir el pedido inmediatamente por medio de los referidos cobradores, á quienes se satisfará el importe de la cédula y el 15 por 100 de recargo municipal.

De cualquier falta cometida por los cobradores en el desempeño de su cargo se dará aviso á esta Administracion á fin de corregirla inmediatamente.

Madrid 27 de Diciembre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

El día 5 del próximo Enero, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion económica la subasta doble simultánea para el arriendo de las rentas forales y demás derechos que administraba el Estado en la provincia de Pontevedra, por frutos del presente año.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Administracion económica.

Madrid 12 de Diciembre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RESÚMEN numérico de las capturas verificadas en el mes próximo pasado.

Delincuentes.	Ladrones.	Prófugos.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Armas recogidas.	Presos conducidos.
			De ejército.	De presidio.				
22	1	"	"	"	27	50	6	1.598

Madrid 8 de Diciembre de 1878.—El Coronel, primer Jefe, Manuel Bandragen.

Ayuntamientos.

Cenicientos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de pastos de la Dhesa boyal de esta villa, se anuncia de nuevo para que tenga lugar el día 6 de Enero próximo, á las doce de la mañana, en la sala capitular, cuyo aprovechamiento ha de hacerse con 600 cabezas de ganado lanar y tipo de 1.012 pesetas 50 céntimos en que han sido rotasados, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento á disposicion del que quiera enterarse.

Cenicientos 23 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Francisco Diaz Corralejo.

Navacerrada.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de pastos de la cerca Grijuela, y autorizado este Ayuntamiento para celebrar la tercera subasta bajo el tipo de 65 pesetas, se señala para la misma el día 4 de Enero próximo de 1879 en la casa consistorial, desde las doce de la mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Navacerrada 23 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Isidro Gonzalez.

Robledo de Chavela.

El 12 del próximo Enero, de once á doce de su día, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento la tercera subasta de los pastos del Prado Almojon, de estos Propios, bajo el tipo de 75 pesetas y hasta fin de Marzo del mismo año.

Lo que se hace saber al público para que el que guste pueda tomar parte en la misma.

Robledo de Chavela 24 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Ventura Ramos.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez decano y de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en la causa que se sigue en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda contra José Espadero Ruiz y otros por robo, se cita y llama por término de ocho días á Geromo Lopez é Inocencia Galvez, para que dentro de dicho término comparezcan en el expresado Juzgado y Escribanía á prestar declaracion en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Diciembre de 1878.—V.º B.º—El actuario, José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á un sujeto que dice ser hijo del Conde de la Almenara, y llamarse D. Francisco Garcia, cuyo actual paradero se ignora, al cual segun parece trataron de hurtar unos billetes del Banco de España que llevaba en el bolsillo la tarde de 2 del actual al pasar por la calle de Carretas, donde mandó detener á Mariano Martinez Garcia como autor del hecho, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se sigue por el expresado motivo.

Madrid 10 de Diciembre de 1878.—V.º B.º—El Escribano, Pio del Pozo.

Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondan, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, se sacan á la venta en pública subasta varios efectos menaje de casa, tasados en la cantidad de 4 pesetas 50 céntimos, los cuales pertenecen á D. Carlos Vilar y su esposa Doña Sergia Diaz Benito, y se venden para pago de las costas á que han sido condenados en cierto incidente de causa criminal; estando señalado para su público remate el día 4 de Enero próximo, á las dos de su tarde, en la audiencia de este Juzgado.

Madrid 5 de Diciembre de 1878.—V.º B.º—El Sr. Juez, Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. José Rubiano, Subdirector que ha sido del Tesoro público en el año 1874 y 75, y cuyas demás circunstancias y domicilio en la actualidad se ignoran, para que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo por defraudacion á la Hacienda pública con motivo del pago duplicado de unas letras del Tesoro; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero de D. José Rubiano, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 19 de Diciembre de 1878.—Francisco Rondan.—Por manda-

do de su señoría, Licenciado Severiano de Mazorra.

Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto cuya filiacion se ignora, así como su paradero, y es de estatura baja, afeitado, de unos 30 años de edad, vestido con traje azulado de trabajador y gorra de pelo, el cual condujo la mañana del 29 de Octubre último una maleta de mano desde la Puerta de Atocha á la taberna núm. 1 de la calle de Jacometrezo, á fin de que dentro del término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro estoy instruyendo por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales y policia judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto y lo conduzcan á mi disposicion á la cárcel de hombres.

Madrid 15 de Diciembre de 1878.—José María Barnuevo.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 15 de Diciembre de 1878.—V.º B.º—Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Gomez y Lopez, natural de Lusañe del Sil, partido judicial de Murias de Paredes, en la provincia de

Leon, hijo de José y de María, de 20 á 24 años de edad, soltero, sirviente, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que en término de 15 días que se le señalan comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Diciembre de 1878.—V.º B.º.—Barnuevo.—El Escribano, Sinfiriano Vicente Revilla.

Congreso.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, y no habiendo podido celebrar la junta acordada en la testamentaria concursada de D. Leandro Martín por falta de número suficiente de acreedores, se ha señalado para que tenga efecto el de 18 de Enero próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia este Juzgado; advirtiéndose que se tomará acuerdo sea cualquiera el número de los que concurran.

Madrid 8 Diciembre de 1878.—V.º B.º.—José María Nieto.—El Escribano, Ezequiel Arimendi

Inclusa.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se cita y llama por término de 30 días, que se contarán desde la publicación de este edicto, á los que se crean con derecho á suceder á D. Mariano de la Roca y de la Vega, que falleció en Liorna (Italia) en 8 de Setiembre de 1877, bajo testamento otorgado en esta capital; mas no habiendo hecho institución de herederos, se reputa que falleció abintestato respecto á los bienes, derechos y acciones de que no dispuso en indicado testamento. Bajo cuya inteligencia se hace esta citación, debiendo los que se crean con derecho á la sucesión intestada acudir á este Juzgado y Escribanía del que suscribe ejercitando el que les asista, pues de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 23 de Diciembre de 1878.—V.º B.º.—El Escribano, La Torre. 45

Palacio.

D. Francisco Molina Vozmediano, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cándido Pablo Muñoz y Caravaca, conocido por Angel Muñoz y Lopez, natural de Miguel Estéban, provincia de Toledo, hijo de Angel y de Evarista, soltero, trapero, de 25 años de edad, habitante que ha sido en el barrio de las Peñuelas, soldado de la segunda compañía del batallón reserva de Barbastro, núm. 71, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta Corte á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa contra él seguida por robo; apercibido de que pasado dicho término sin presentarse ó ser habido, se le declarará rebelde y contumaz.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios de policía judicial procedan á su busca y captura á los efectos indicados.

Dada en Madrid á 18 de Diciembre de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Fernando Beltran y Aguado.

Universidad.

El Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, ha resuelto se cite y llame, como por la presente se verifica, á un jóven de unos 14 años, apo-

dato Manchego, sobrino que se dice ser de Julian N., conocido por el Cebadero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la insercion de la presente cédula en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para declarar en causa que se instruye por robo, en la que está procesado Julio Bonet.

Madrid 17 de Diciembre de 1878.—El actuario, Eusebio Cereceda.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á las personas que en la tarde del día 13 de los corrientes presenciasen el hurto de un reloj de oro que se hizo á un caballero en la iglesia de las Salesas, calle Ancha de San Bernardo, y á las que sepan el paradero de dicho reloj, á fin de que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, dentro del término de seis días, á prestar declaración en la causa criminal que por el delito de hurto se instruye contra Enrique Ramiro Ortiz; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Diciembre de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Magistrado de Audiencia de fuera de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Gonzalez Gutierrez, natural de Pedrosa de Duero, casado, droguero, de 34 años, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días, contados desde insercion de esta requisitoria en la *Gaceta* oficial, comparezca en el Juzgado de mi cargo á responder de los hechos que se le atribuyen en causa contra el mismo por sospechas de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, la busca, captura y prision del Vicente Gonzalez, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo cano, ojos pardos, barba afeitada.

Madrid 16 de Diciembre de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Jacinto Calleja.

D. Luis Rubio Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Magistrado de Audiencia de fuera de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Escalon Verdugo, natural de Añover, cuyo actual paradero se ignora, soltero, vendedor ambulante, de 31 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta* oficial, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo por sospechas de hurto; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y prision de dicho sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, con bigote, pelo negro, vestido con pantalón y blusa azules, botinas de becerro con cañas de color café y gorra de paño negro.

Madrid 16 de Diciembre de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que por estafa estoy instruyendo contra D. Hilario de Madrid Balbuena y Marin, natural de Sonseca, provincia de Toledo, hijo de D. Eulogio y Doña Manuela, viudo, cesante del ramo de Hacienda, de 58 años, vecino de esta Corte, que ha vivido en la calle de San Cosme, números 14 y 16, principal izquierda, cuyas señas personales son estatura regular, más bien alta, pelo y barba canosos, color bueno, cara redonda, ojos pardos, y viste pantalón, chaleco y levita negro de paño fino, sombrero alto de copa y botinas de becerro, se ha acordado la prision de dicho procesado; y para que pueda tener efecto, pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supiesen el paradero del repetido D. Hilario de Madrid Balbuena, procedan á su prision y remision á la cárcel de hombres de esta Corte á mi disposicion.

Dado en Madrid á 20 de Diciembre de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

Chinchon.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de Chinchon y su partido.

Por el presente segundo edicto se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la insercion del dominio de una parte de la casa núm. 8 de la calle de la Sombria del pueblo de Valdelaguna, que perteneció á Quintín Rubio, solicitada por su hija Felipa Rubio y Doncel, para que en el término de 180 días, á contar desde el 5 de Setiembre último, comparezcan en este Juzgado en legal forma á deducir el derecho de que se crean asistidas; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en los autos promovidos con tal motivo por la Felipa.

Dado en Chinchon á 12 de Diciembre de 1878.—José Gonzalez Cabeza.—Por disposicion de su señoría, Bonifacio Merino.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Chinchon.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de Madrid, á Hilario Estecha Fernandez, natural de Colmenar de Oreja, de 42 años de edad, casado, tinajero, hijo de Manuel y de Margarita, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, boca regular, cara larga, color moreno, barba poblada, vecino que ha sido del expresado Colmenar de Oreja y residente últimamente en Madrid, calle del Espíritu Santo, número 23 y 25, piso segundo de la derecha, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de estafa, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que le defiendan en dicha causa; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y detencion de dicho sujeto.

Dado en Chinchon á 18 de Diciembre de 1878.—José Gonzalez Cabeza.—El Escribano, Manuel Alcaide.

Murcia.—San Juan.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado y actuacion del infrascrito Escribano, por el Procurador D. Felipe Molina, en nombre de D. Francisco Battu, se ha inter-

puesto demanda civil ordinaria, acompañada de los correspondientes documentos, contra D. Emilio Herreño y consortes, sobre que se declare perdido el derecho del mismo á formar parte de la Sociedad minera «Esperanza», en la que en otro sí se solicita se declare pobre al Battu; y habiéndose formado la correspondiente pieza separada, no se ha podido notificar á aquel la providencia dictada confiriéndole traslado por seis días, por ignorarse su domicilio y residencia.

En su consecuencia se le llama por el presente para que comparezca á ser notificado; en la inteligencia de que si no lo verifica dentro de ocho días se seguirá el incidente en rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados de dicho Juzgado, parándole el perjuicio consiguiente.

Dada en Murcia á 7 de Diciembre de 1878.—José Rodriguez Roda.—El actuario, Antonio García de La.

Capitanía general de Castilla la Nueva.

D. Mariano Nieto y Mógica, Coronel graduado, Comandante Fiscal del 2.º batallón del regimiento de Cuba, número 7 de infantería del Ejército de la isla de Cuba, y en Comision de varias causas y expedientes de esta plaza, etc.

Por cuanto y en uso de las facultades que como Fiscal me están conferidas por las Ordenanzas del Ejército, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se conceptúan con derecho á la herencia de los bienes quedados por fallecimiento del Teniente de caballería D. José Flores Calderon, natural de Madrid, hijo de D. Lorenzo y de Doña Isabel, consistentes en ropas y dinero efectivo, se presenten en esta Fiscalía, situada en el Campamento del Príncipe, en hora hábil, por sí ó por medio de apoderado en forma, acompañado de los documentos justificativos de su derecho, en el término de 90 días, contados desde la fecha; bien entendido que de no hacerlo así podrá pararles los perjuicios que manda la ley para los casos de no comparecer nadie, porque se declararán subcondiciones á favor del Estado.

Y para que llegue á conocimiento de quien pueda conceptuarse interesado, publíquese por ocho días consecutivos en los periódicos oficiales de la cabecera y pueblo de la naturaleza del difunto y en la *Gaceta* oficial, *Diario de la Marina* y *Voz de Cuba* de esta capital.

Habana 6 de Noviembre de 1878.—El Coronel, Comandante Fiscal, Mariano Nieto.—Hay una rúbrica.

Es copia.—El Brigadier, Jefe de E. M., Luis Otero.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros del distrito de Castilla la Nueva.

Hace saber que debiendo contratarse por medio de subasta pública la adquisicion de la cal-grasa que se necesita durante un año para las obras que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, se convoca por el presente anuncio á todos los que deseen interesarse en dicho acto, el cual tendrá lugar el día 24 de Enero próximo, á la una de la tarde, en las oficinas de la Comandancia de Ingenieros de Madrid, situadas en el patio grande del Ministerio de la Guerra, en cuyo local estarán de manifiesto todos los días no feriados, de diez á tres de la tarde, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y modelo de proposicion á que deben sujetarse los proponentes, debiendo éstos hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta y apertura de los pliegos.

Madrid 21 de Diciembre de 1878.—José Ruiz Moreno.

Factoría de subsistencias de Aranjuez.

PRIMERA DECENA DE DICIEMBRE DE 1878.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la presente decena.

Días.	NOMBRE DE LOS VENDEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad, PESETAS.
<i>Cebada.</i>			
2	Tomás Pacheco.....	66 fanegas.	462
4	Pedro Gomez.....	59	420'67
7	Julian Pedraza.....	30'50	213'60
9	Victor Gomez.....	279	1.969'74
		<u>434'50</u>	<u>3.065'91</u>
<i>Paja.</i>			
2	Dionisio Rodriguez.....	38 quintos. mét.	111'72
3	Rafael Ortega.....	25'65	75'41
4	Jerónimo Ortega.....	23'69	69'65
6	Dionisio Rodriguez.....	128'82	378'73
9	Jerónimo Ortega.....	60'96	179'22
		<u>277'12</u>	<u>814'73</u>

RESÚMEN.

Las 434'50 fanegas de cebada importan.....	3.065'91
Los 277'12 quintales métricos de paja importan.....	814'73
TOTAL.....	3.880'64

Importa esta relacion las expresadas 3.880 pesetas 64 céntimos.
Aranjuez 10 de Diciembre de 1878.—El Administrador, Joaquin Marco.—V.º B.º—
El Comisario de Guerra, Inspector, Fermin Toribio.

Administracion de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante la segunda decena del mes de la fecha.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	ARTÍCULOS.	CANTIDADES.		Valor de la unidad. Pesetas cént.
			Quintales métr.	Fanegas.	
"	Alcalá.....	Leña.....	180	"	4
"	Idem.....	Cebada.....	"	1.312	8'25
"	Idem.....	Paja.....	501'96	"	4'35

Alcalá de Henares 21 de Diciembre de 1878.—El Administrador, Juan Dodero.—
V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

Administracion de utensilios de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante la segunda decena del mes actual en los dias y puntos que se expresan.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	CANTIDAD.		VALOR de la unidad. Pesetas.
		Litros.	Kilogramos.	
<i>Carbon.</i>				
19	Alcalá de Henares.....	"	2.000	0'12
<i>Esparto.</i>				
19	Alcalá de Henares.....	"	5.000	0'20

Alcalá de Henares 21 de Diciembre de 1878.—El Administrador, Eduardo Robles.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

SEGUNDA DECENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 1878.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	Total. Pesetas.
<i>Harina de 1.ª clase comercio.</i>							
16	D. Cayo del Campo.....	Alcalá.....	"	200	47'29	"	9.458
<i>Harina de 2.ª clase comercio.</i>							
16	D. Cayo del Campo.....	Idem.....	"	400	45'12	"	18.048
<i>Harina de 3.ª clase comercio.</i>							
16	D. Cayo del Campo.....	Idem.....	"	200	40'09	"	8.018
				<u>800</u>			<u>35.524</u>
<i>Carbon de cok.</i>							
14	D. Cecilio Gurrea.....	Madrid.....	"	140	7	980	980
<i>Cebada.</i>							
12	D. Lorenzo Agudo.....	Madrid.....	"	206 fanegas.	8'25	1.699'50	1.699'50
17	D. Leon Acera.....	Idem.....	"	3.826	8'44	32.291'44	32.291'44
				<u>4.032</u>		<u>33.990'94</u>	<u>33.990'94</u>
<i>Paja.</i>							
11	D. Prudencio de la Sen.....	San Sebastian de los Reyes....	"	234'50 kils.	5'89	1.381'20	1.381'20
12	Manuel Martin.....	Fuenlabrada.....	"	89'14	5'89	525'03	525'03
13	Prudencio de la Sen.....	San Sebastian de los Reyes....	"	49	5'89	288'61	288'61
14	Manuel Martin.....	Fuenlabrada.....	"	99'19	5'89	584'23	584'23
15	Pablo Gomez.....	Alcorecon.....	"	216'50	5'89	1.275'18	1.275'18
16	Severo Suarez.....	San Sebastian de los Reyes....	"	228'08	5'89	1.343'39	1.343'39
17	Prudencio de la Sen.....	Idem.....	"	223	5'89	1.313'47	1.313'47
18	Pablo Gomez.....	Alcorecon.....	"	198	5'89	1.166'22	1.166'22
19	Manuel Martin.....	Fuenlabrada.....	"	211'50	5'89	1.245'73	1.245'73
20	Severo Suarez.....	San Sebastian de los Reyes....	"	92'41	5'89	544'29	544'29
				<u>1.641'32</u>		<u>9.667'35</u>	<u>9.667'35</u>

Madrid 20 de Diciembre de 1878.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Joaquin María de Ferrer.